# Institución Educativa "Francisco José de Caldas"

Naturaleza estatal, niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria), media técnica comercial,
Jornada diurna (mañana y tarde) y educación básica y media académica,
**Caldas –Boyacá**
Autorizado por Resolución Departamental No 2412 del 19 de Octubre de 2004
NID: 115131000172
CORREO ELECTRÓNICO: Caldasfjc@sedboyaca.gov.co

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 03-2026

Entre los suscritos a saber JAIME ENRIQUE NIÑO BERNAL mayor de edad domiciliado en Chiquinquirá con c.c. 74.433.517, actuando en nombre propio y en representación legal de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS Nit. 800.190.451-4 quien se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por otra parte "COMPUCENTRO" NIT 800.087.401 O NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA, mayor de edad domiciliado en Tunja, identificado con C.C. 4080377 de Ciénaga, Actuando en nombre propio quien en adelante se denominará contratista se declara celebrado el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previo procedimiento establecido en el artículo 82 DEL DECRETO 2474/2008 modificado por el decreto 4266/10 y el art. 17 del decreto 4791/08,MODIFICADO POR EL DECRETO 1050 DE 2013. **PRIMERA: OBJETO:** LA ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE GESTION ESCOLAR VERSION WEB PARA EL AÑO 2026. Software utilizado para el procesamiento de la información del registro escolar A LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS **VALOR:** UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.800.000) SEGUNDA **FORMA DE PAGO:** El pago del contrato será por medio de acta de liquidación después de recibir a satisfacción el servicio prestado a la INSTITUCIÓN. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratante se compromete a prestar a entera satisfacción de LA INSTITUCIÓN el servicio objeto del presente contrato, es a contra entrega, será de diez (10) hábiles contados a partir del perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro 2.003.001.1.2.02.02.008.01 Remuneración servicios técnicos (Gr), acuerdo 08 del 15 de julio del 2026 para la vigencia fiscal 2026., de la Institución Educativa Francisco José de Caldas de Caldas, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 03 de fecha 05 de agosto de 2026, expedido por el pagador de la Institución. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratante, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios, aunque su objeto es cumplimiento de funciones públicas o administrativas no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del contratista. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que seentiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º del Estatuto General de Contratación. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley, y como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 56 y 58 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA GARANTIA Y PUBLICACION:** De conformidad con el Decreto 855 de 1994 el presente contrato, por naturaleza y cuantía no requiere la suscripción de pólizas de garantía. Igualmente, por disposición del Artículo 24, Decreto 679 de 1994, no es necesario la publicación. **NOVENA, GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales en los estatutos Tributarios Nacional o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte del pagador de la Institución Educativa.

Para constancias se firma el presente contrato de prestación de servicios a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

JAIME ENRIQUE NIÑO BERNAL
Rector

NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA
Contratista